

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de enero)

Presidencia del Consejo de Ministros

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión hecha por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895 á las familias pobres de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados á filas con destino á la campaña de Cuba por Real decreto de 27 de Julio de aquel año, que, estando en activo servicio y antes de poder reintegrarse á sus hogares, fallecieron de enfermedad común, por consecuencia de accidente fortuito, ó que desaparecieron, probándose que no fueron desertores, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, ó sean 182,50 pesetas al

año, que disfrutaron, con arreglo á lo dispuesto en el primero de dichos Reales decretos, antes del fallecimiento de los causantes y si guen percibiendo con posterioridad á él, en virtud de disposiciones aclaratorias del mismo Real decreto, á partir de la fecha de la muerte ó desaparición del causante; con deducción de las cantidades que hubieren percibido, para reintegrar con ellas el anticipo provisional que se les haya hecho, hasta la del nuevo señalamiento.

Las familias de reservistas comprendidas en el párrafo anterior, que no estén disfrutando la pensión provisional ya citada, y la tengan reclamada oportunamente, sólo tendrán derecho á la definitiva, que se les concede, á partir de la fecha de la presentación de su instancia, so icitando el beneficio, á la Autoridad competente, para tramitarla, si resulta que efectivamente les era debida en los términos del precitado Real decreto.

No será admitida ninguna reclamación para entrar en el disfrute de pensión, y se procederá, en el preciso término de tres meses, á partir de la promulgación de la presente ley, á la revisión de las pensiones que se satisfacen actualmente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos

tres.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚMERO 3

Habiendo sido robado en la noche del 31 de Diciembre último, á la vecina de Las Presas, Angela Bolado Casuso, un caballo de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: pequeño, de bastante tiempo, color rojo, orejas muy pequeñas, cerrado, tiene sobre los brazuelos y por efecto de la silla una rozadura que le ha quitado el pelo y en el mismo sitio forma curva por ser un poco sillón; y sospechando sean unos gitanos que en ese día merodeaban por aquellas inmediaciones, en cargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las averiguaciones necesarias para la busca de la referida caballería y detención del individuo en cuyo poder se halle, poniéndole á disposición de mi autoridad.

Santander 12 de Enero de 1904.

El Gobernador
JENARO PÉREZ MOSO.

Circular número 4

Don Jenaro Pérez Moso, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que con esta fecha

he dictado providencia declarando de utilidad pública la industria para la fabricación de cal solicitada por don Juan María Fernández, que intenta establecer en el término municipal de Arenas.

Santander 11 de Enero de 1904.

El Gobernador
JENARO PÉREZ MOSO.

Circular número 5

Por Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación comunicad al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, con fecha primero del corriente mes, se dispone se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas de Correos de Cabezón de la Sal y Puenteansa, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, lo que de dicha Real orden se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 12 de Enero de 1904.

El Gobernador
JENARO PÉREZ MOSO.

Circular número 6

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de San Esteban, Ayuntamiento de Reocín, José Fernández, que vestía bombacho azul remendado, chaqueta clara, boina azul, alpargatas y abarcas; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de citado individuo.

Santander 12 de Enero de 1904.

El Gobernador
JENARO PÉREZ MOSO.

Sección de Minas

Número 12.769

Don Torcuato Jusué y Fernández, Ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio del Campo y Burgaleta, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre Ampliación á Marta, de mineral de zinc, en el subsuelo del Ayuntamiento de Riotuerto, que lindan al N. mina Marta y próxima á la San Cipriano número

4.245 y al S. E. y O. terreno particular.

El trazado de la designación el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina Marta número 4.864 y que es el ángulo S. E. de la casa de Angela Campos en dicho pueblo de Riotuerto, desde él al E. se medirán 100 metros primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al N. 100 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta, de esta al N. 200 la sexta, de esta al E. 100 la séptima, de esta al S. 100 la octava y de esta al E. 200 hasta llegar al punto de partida quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala legislación vigente.

Santander 23 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos. Certificaciones

Circular

El Reglamento dictado para la imposición y exacción del impuesto que encabeza la presente, dispone que los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta oficina en el primer mes de cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en los presupuestos respectivos se hayan acordado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente y de los ya cerrados.

En su consecuencia, esta Administración previene á los señores Alcaldes que al pié se citan y que han dejado de remitir oportunamente las certificaciones del tercer trimestre del año actual, lo verifiquen en el improrrogable plazo de cinco días, en la inteligencia que se propondrá al señor Delegado sean castigados con la multa de 12'50 pesetas, con lo que quedan desde luego conminados, los que se hagan acreedores á la

indicada medida, por su morosidad.

Excuso advertirles que las certificaciones han de venir acompañadas del oportuno oficio de remisión, extendidas en el papel correspondiente y en su defecto reintegradas.

Santander 7 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso Lopez Montenegro.

Señores Alcaldes que han dejado de cumplir este servicio:

Castro ó Cillorigo, Cieza, Corvera, Hermandad de Campoo de Suso, Limpias, Los Tojos, Luena, Mazcuerras, Miera, Noja, Puente Viego, Reocín, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Tudanca, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villaescusa, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucíos.

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos consignados en los presupuestos provinciales y municipales. Certificaciones del cuarto trimestre de 1903.

Circular

Con arreglo á lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos, los señores Alcaldes remitirán en el mes actual certificación de los pagos verificados en el cuarto trimestre y es deber de esta oficina poner en conocimiento de los interesados que de no cumplir esta disposición obrará en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del citado reglamento, exigiendo las responsabilidades debidas.

Santander 8 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso Lopez Montenegro.

Cuerpo de Ingenieros de Minas
Jefatura de Santander

Transcurrido con exceso el plazo de 30 días desde la notificación del decreto de caducidad á los interesados, sin que estos hayan reclamado contra dicho decreto, resultan francos y registrables los terrenos de los siguientes registros mineros Pacho número 8.658, Jesusa número 8.759, Joaquina número 9.614, Morenita número 10.119, La Carmina número 11.740.

Santander 8 de Enero de 1904.—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

EJERCICIO DE 1904

MES DE ENERO

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	25.500
---	---------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.200	200	100	1.500
2.º Policía de seguridad	800	100	100	1.000
3.º Policía urbana	2.800	300	200	3.300
4.º Instrucción pública	400	100	100	600
5.º Beneficencia	1.500	300	200	2.000
6.º Obras públicas	500	1.000	200	2.000
7.º Corrección pública	600	»	»	600
8.º Montes	»	500	»	500
9.º Cargas	2.000	8.000	3.000	13.000
10.º Obras de nueva construcción	»	500	»	500
11.º Imprevistos	»	500	»	500
12.º Resultados	»	»	»	»
TOTAL PESETAS	9.800	11.500	3.900	25.500

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.
Castro-Urdiales 2 de Enero de 1904.

El Alcalde,
T. IBARRA

Depositaria de fondos municipales de Santander

Cuarto trimestre de 1903

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	349.828 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.258.267 75
CARGO	1.608.096 34
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	784.227 35
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	823.868 99

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	36.767 46	14.415 59	51.182 65
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	179.209 90	75.661 21	254.871 12
4.º Beneficencia	39 13	78 26	117 39
5.º Instrucción pública	92 97	185 94	278 91
6.º Corrección pública	1.600 79	>	1.800 79
7.º Extraordinarios	481.219 01	717.989 26	1.199.208 27
8.º Ampliación	>	>	>
9.º Resultas	3.498 58	957 37	4.455 95
10.º Recursos á cubrir el déficit	1.313.873 29	446.408 04	1.760.281 33
11.º Reintegros	2.013 36	95 81	2.109 17
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	102.376 46	2.476 66	104.853 12
CARGO	2.120.890 95	1.258.267 75	3.379.158 70
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	188.983 10	62.768 57	251.751 67
2.º Policía de Seguridad	150.386 68	58.289 04	208.675 69
3.º Policía urbana	147.329 28	64.446 28	211.775 56
4.º Instrucción pública	23.879 74	8.492 57	32.372 21
5.º Beneficencia	31.655 25	11.726 06	43.381 31
6.º Obras públicas	102.954 14	31.045 70	133.999 84
7.º Corrección pública	19.117 14	8.889 35	28.006 49
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	775.484 85	279.807 17	1.055.292 02
10.º Obras de nueva construcc.	251.500 22	220.481 86	471.982 08
11.º Imprevistos	20.318 68	8.914 53	29.233 21
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultas	>	5.300	5.300
14.º Devoluciones	105 13	3.019 03	3.124 16
15.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
16.º Id. de ensanche de población	59.348 25	11.047 23	8.395 48
DATA	1.771.062 36	784.227 35	2.555.289 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander á 31 de Diciembre de 1903.—El Contador, Eduardo Orta.—V.º B.º—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Diciembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
133	82	54	215	141	356	70	51	5	7	»	»	75	58	140	83	223

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de enero de 1904.—El Vicepresidente accidental, Antonio Mazorra.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de Diciembre último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
58	1	»	»	»	59	40	99

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de enero de 1904.—El Vicepresidente accidental, Antonio Mazorra.—El Secretario, Antonino Peira.

Convocatoria

á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 31 de Diciembre de 1903, se convoca á oposiciones públicas para proveer 8 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar y los supernumerarios sin sueldo que el Tribunal considere.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán el día 30 de Junio las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia Rosales, número 12, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta 31 de Enero actual.

Los Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria. 3.^a Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de

la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó

alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se da cuenta á todos los que se inscriben para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero del actual, y que el primero de ellos principie el día 5 del mismo mes.

Madrid 1.^o de Enero de 1904.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible

El repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el corriente año 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde en el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 309 del vigente reglamento de consumos, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justificadas. Terminado el plazo se reunirá junta en el local de sesiones de las casas consistoriales para resolver.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos que después aleguen ignorancia.

Valladolid 8 de Enero de 1904.
—El Alcalde, Jacinto González.

Ayuntamiento de Liérganes

Habiendo quedado sin efecto la subasta de consumos de este Ayuntamiento para los años 1904, 1905 y 1906, por no haber constituido la fianza definitiva el adjudicatario don Pedro Arenal Gómez, se anuncia la celebración de nuevo remate para el 22 del actual, á las dos de su tarde, en la casa Consistorial y con las mismas condiciones con que se celebró la primera, las cuales se hallan declaradas manifiestas en Secretaría.

Liérganes 10 de Enero de 1904.
—El Alcalde, Benigno Riaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en el día doce de Enero del año próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar por tercera vez y sin sujeción á tipo el remate de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra labrantía en la mies de abajo y sitio de la Portiella del pueblo de Novales, de cuatro y medio carros ó sean ocho áreas cinco centiáreas, que lindan al Este herederos de don Francisco Cayuso, Sur Antonio González, Oeste carretera concejil y Norte herederos de Juan Cabeza; tasada en cien pesetas.

2.ª Otro idem en la misma mies y sitio del Palacio, de dos carros ó sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este Antonio Palacio, Sur José de la Moga, Oeste Isabel Díaz y Norte Francisco García; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra idem en la mies de arriba, del mismo pueblo y sitio de Riaño, de uno y medio carros ó sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas, linda al Este Elias Iglesias, Sur, Oeste y Norte Francisco Rumoroso; tasada en veinte pesetas.

4.ª Un prado en el sitio de Trececeriz, del mismo pueblo de Novales, de uno y medio carros ó sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas, linda al Este Máximo Martínez, Sur y Oeste Fernando Díaz, y Norte Lorenzo Díaz; tasada en diez pesetas.

5.ª Otro idem en la llosa del Callejo, en el pueblo de Fresnedo (Rudagüera), de ocho carros ó sean catorce áreas y dos centiáreas, linda al Este y Sur cerradura y esta con terreno común del pueblo de Rudagüera, Oeste Ricardo Carcolanado y Norte Francisco Santibáñez; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra idem en el pueblo de Cóbrecas, sitio de la Garita, de dos carros ó sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este don Emeterio Isla, Sur y Oeste doña Josefa Díaz y Norte Pedro Fernández; tasada en ochenta pesetas.

7.ª Un helguero con diez y siete castaños y dos cagigas, en el pueblo de Novales, y sitio de La-

celagüa, de treinta y seis carros ó sean sesenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Este, Sur y Oeste terreno común del mismo pueblo y Norte Carmen Gómez Gutiérrez; tasado en sesenta pesetas.

8.ª Un huerto en dicho pueblo de Novales y sitio de la Abadía, de tres cuartos de carro ó sean un área y treinta y cuatro centiáreas y linda al Este Lesmes Martínez, Sur y Oeste Joaquina Gómez y Norte Antonio Nicolás; tasado en veinte y cinco pesetas.

9.ª Cinco nogales y un castaño con sus plazas en los sitios de San Millán y peña del mismo pueblo de Novales; tasados en veinte y cinco pesetas.

Las fincas descritas se subastan como de la propiedad de José Gómez García, para que con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones.

Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas y que habían de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Murias, P. M. de S. S., Marcelo Villa.

Don Juan José Ruano de la Sota, Abogado de los Ilustres Colegios de Burgos y Santander y Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que el día cuatro de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, se sacará á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno, una finca de tierra labrantía, radicante en el lugar de Cuetto, sitio de Coterío, de cabida de tres carros sesenta y cuatro pies, que linda al Oeste finca que lleva Valeriano Diego, Sur José Toca, Nordeste Miguel Lanza, Norte Magdalena Toca.

Esta finca ha sido embargada á don Eloy Falagan, á instancia del Procurador don Fernando Alvarez, con poder de don Antonio Zorrilla Valencia, y se saca á pública subasta para hacer pago á éste de un crédito que ha reclamado al demandado y efectuar el cobro de costas causadas en el correspondiente juicio verbal.

Se advierte que la subasta se lleva á cabo sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo cual habrá de estarse, en su día, á lo establecido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Santander doce de Enero de mil novecientos cuatro.—Juan José Ruano.—P. S. M., Castor V. Pacheco.

En virtud de lo dispuesto por el Señor don Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye sobre coacción, se cita al denunciante Vicente Fernández Guardo, vecino de Canes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días contados desde la inserción de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Santander comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar la declaración prestada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes y Enero nueve de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Félix F. Vega.

EDICTO

En el juicio intestado de don Pedro G. Mazón, el ciudadano Juez del conocimiento, ha mandado que se publiquen edictos convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la publicación del último edicto.

Y para su publicación en el periódico de mas circulación del pueblo de Alceda, valle de Toranzo, provincia de Santander, España, por tres veces, de diez en diez días, expido el presente en la heroica ciudad de Veracruz á siete Marzo de mil novecientos tres. Miguel Pesquera, Secretaria.—Visto Bueno, Juan Cosío Méndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nueva Argentifera

Sociedad de Minas de Huelgaencina

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad y con arreglo á lo que prescribe el 40 de los mismos, se convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas, la cual tendrá lugar en el Banco Mercantil, el día 29 del corriente mes, á las cuatro de la tarde.

Es necesario para asistir á esta Junta,—que tendrá por objeto la aprobación de la memoria, balance y cuentas del año anterior,—poseer por lo menos diez acciones, cuyos títulos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía (oficinas del citado Banco) á cambio de las papeletas nominativas de entrada.

Santander 13 de Enero de 1904.
—El presidente del Consejo de Gobierno y Administración, A. M.^a de Mazarrasa.

NUEVA MONTAÑA

Sociedad anónima del hierro y del acero de Santander

En cumplimiento de la primera disposición del art. 37 de los Estatutos de esta Sociedad, con arreglo á lo que prescribe el art. 41, y á los fines que expresa la primera parte del 38, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en los salones de la Cámara de Comercio el día 30 del mes corriente, á las cuatro de la tarde, con objeto de aprobar la Memoria, Balance y cuentas del año anterior.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 34 de dichos Estatutos en relación con el transitorio, en uso de las facultades que conceden al Consejo de Gobierno las últimas reglas de los artículos 31 y 37, y conforme al citado art. 41, se convoca también á los señores Accionistas, con arreglo á lo que dice el final del

repetido art. 38, á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el mismo local y el mismo día 30 del corriente, una vez terminada la sesión ordinaria, con el exclusivo objeto de elegir un Consejo.

Para asistir á estas Juntas, según el art. 39 de los Estatutos, es necesario poseer por lo menos diez acciones, cuyos títulos deberán depositarse previamente en la Caja de la Sociedad con diez días de anticipación, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud, pueden los señores Accionistas depositar los títulos y recoger las papeletas en las Oficinas de la Compañía, desde el lunes 18 hasta el miércoles 20, de diez á doce de la mañana.

Santander 13 de Enero de 1904.
—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, José María Quijano.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza,

Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja